



**Guadalajara, Jalisco, a 03 de octubre del 2019**

Derivado de las dos licitaciones sin concurrencia del comité a través del cual justifica y fundamenta la adquisición directa de "**MATERIAL ELECTRICO**", el suscrito **Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, en mi calidad de Titular de la Unidad Centralizada de Compras**, con fundamento en el artículo 72 numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco, y asimismo se cuenta con la suficiencia presupuestal con número de requisición **290, 310, 306/2019**, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **LPL027/2019**, con base en las siguientes:

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO**

- I. La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4º establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **artículo 47, numeral 2**, establece que: "**De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa**"; asimismo, en sus artículos 72 fracción VIII lo siguiente:

✓  
[Handwritten signature]



**Artículo 72, numeral 1, fracción VIII.**

"Artículo 72

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

IV. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones I, II, V, XV, XVII y XIVII establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Crear la organización administrativa que le sea conveniente y, contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con su presupuesto anual de egresos;

II. Adoptar la organización académica y administrativa establecida por la Autoridad Educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma;

V. Planear, programar y desarrollar actividades tecnológicas y de investigación;

XV. Impulsar la investigación para la actualización tecnológica;

XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y

XIXI. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

VI. Que con fecha 08 de julio de 2019, se llevó a cabo la primera licitación pública **290/2019**, para la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO**",

1.- Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario: LPL016/2019

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	08 de julio de 2019
Visita de campo	No Aplica
Junta Aclaratoria	15 de julio de 2019
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	18 de julio de 2019

2.- Que con fecha 16 de julio de 2019, se llevó a cabo la primera licitación pública **306 , 310/2019**, para la adquisición de "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO**",

Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario: LPL019/2019.

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	16 de julio de 2019
Visita de campo	No Aplica
Junta Aclaratoria	06 de agosto de 2019

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de agosto de 2019
--	----------------------

V. Que con fecha del 20 de agosto de 2019, se llevó a cabo la segunda licitación pública **LPL027/2019**, para la adquisición de **"MATERIAL ELÉCTRICO"**.

En la cual no se modificaron los requisitos establecidos en las primeras convocatorias.

Que para efectos del **PROCEDIMIENTO** se estableció para su desarrollo el siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Publicación de la Convocatoria	20 de agosto de 2019
Visita de campo	No aplica
Junta Aclaratoria	26 de agosto del 2019
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de agosto del 2019

Habiéndose declarado desierta la segunda licitación tal y como consta en el acta de presentación de proposiciones que obra en el expediente

V. Se recibieron las requisiciones con número y partida presupuestal 290/2461, 310/2461, 306/2171, en la cual se otorga la suficiencia presupuestal para la adquisición de **"MATERIAL ELÉCTRICO"**.

- VI. Para el proveedor **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, un monto de \$ **6,189.12** más \$ **990.26** correspondiente al IVA, dando un gran total con IVA Incluido de \$ **7,179.38 (Siete Mil Ciento Setenta y Nueve pesos 38/100 M.N.)**.
- VII. Para el proveedor **BERUMEN GUERRERO VIGUELL.**, un monto de \$ **114,948.79** más \$ **18,391.81** correspondiente al IVA, dando un gran total con IVA Incluido de \$ **133,340.60 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta pesos 60/100 M.N.)**.
- VIII. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, **Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se realice la adjudicación directa, es que se procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se adjudica el pedido-contrato a la empresas denominadas **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, **BERUMEN GUERRERO VIGUELL.**, para la adquisición de "**MATERIAL ELÉCTRICO.**", toda vez que se ajusta al monto promedio del estudio de mercado, mismo que obra en el expediente, anexándose cotización y descripción de los bienes a entregar por cada una de las empresas antes mencionadas.

De conformidad con la documentación adjunta, los bienes y licencias deberán ser entregados a más tardar hasta 15 días naturales de haber recibido orden de compra, en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales; ubicado en calle Luis J Jiménez # 577, Colonia primero de mayo,



en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tel. 333030900, asimismo la vigencia de las licencias objeto de la adjudicación no podrán revisar la administración pública.

Asimismo, las empresas adjudicadas deberán constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su pedido-contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo.

**Segundo.-** Notifíquese a LOS PROVEEDORES **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., BERUMEN GUERRERO VIGUELL.,** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia.

**Tercero.** Gírese atento oficio al Director de Jurídico, anexando copia del presente acuerdo, para que se proceda a la formación del contrato correspondiente.

**Cúmplase.-** Así lo resolvió el Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Titular de la Unidad Centralizada de Compras, compareciendo como testigo quienes el Secretario de Administración, el Contralor Interno y todos ellos pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Jalisco. -----

**Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura**

Titular de la Unidad Centralizada de Compras.

Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales





**TESTIGOS:**

**LCP. Luis Fernando Gudiño Magaña**  
Secretario de Administración.

**C.P. José Antonio Cabrera Bejar**  
Contralor Interno

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo LPL027/2019 de fecha 03 de octubre del 2019.

INNOVACIÓN Y EXCELENCIA

